



ACUERDO No. 017
(23 DIC. 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 022 DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE HONDA, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la constitución política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el artículo 92 del decreto 1333 de 1986, el acuerdo 026 de 2020 y las establecidas en el decreto 111/96

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política estipula en su artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que Corresponde a los Concejos: (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución Política y la Ley los tributos y los gastos locales."

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del Alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obra Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".

Que la Constitución nacional de Colombia, en su artículo 287 consagra que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites legales, de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

PALACIO MUNICIPAL Carrera 12 No. 12-17 PISO 2

Correo: concejo@honda-tolima.gov.co

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 338 de la Constitución Política establece: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas hechos y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012:

***Artículo 32. Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:
(...)*

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

La Ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Que para la fase I y fase II del proyecto del cierre, abandono, y clausura de la planta de tratamiento de Aguas Residuales "Brasilia", se aprobó por parte del concejo Municipal, mediante el Acuerdo N. 027 del 15 de diciembre de 2016, el cobro del uno (1) por mil adicional de la sobretasa ambiental, con una vigencia de tres años (2017 al 2019); con el fin de lograr la financiación de este



HONDA TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HONDA – TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.002.882-3



CONCEJO
MUNICIPAL
HONDA - TOLIMA

"COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, TRABAJO SOCIAL"

proyecto y realizar un convenio interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA)

Que, dada la necesidad de realizar la tercera (III) fase del proyecto de cierre, abandono, y clausura de la planta de tratamiento de Aguas Residuales "Brasilia", para continuar el proceso de redireccionamiento de las aguas residuales hasta su descole final, y de esta manera reducir el rebosamiento generado sobre la calle 10 que se genera cuando se presentan fuertes lluvias en el Municipio, se requiere recaudar a través de la facturación del impuesto predial, un (1) punto adicional de la sobretasa ambiental los recursos necesarios para adelantar la ejecución de esta obra.

Que el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal número 022 del día 16 de diciembre de 2021, adoptó la normatividad sustantiva y tributaria para el Municipio de Honda (Tolima).

Que actualmente el artículo N. 32 del acuerdo N. 022 de 2021, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 32. SOBRETASA CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. Establézcase una sobretasa a favor de la Corporación Autónoma Regional correspondiente al 1.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial. (Artículo 44 de la ley 99 de 1993).

Que para las vigencias 2025 a 2027 se propone establecer un (1) de la sobretasa ambiental para ser destinada en su totalidad para el cubrimiento del valor del convenio interadministrativo que se realizará entre la administración Municipal y la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, modificando temporalmente el artículo 32 del Acuerdo 022 del 2021.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 32 del acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

PALACIO MUNICIPAL Carrera 12 No. 12-17 PISO 2

Correo: concejo@honda-tolima.gov.co



HONDA TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HONDA – TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.002.882-3



CONCEJO
MUNICIPAL
HONDA - TOLIMA

"COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, TRABAJO SOCIAL"

ARTÍCULO 32. SOBRETASA CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. Establézcase una sobretasa a favor de la Corporación Autónoma Regional correspondiente al 1.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial. (Artículo 44 de la ley 99 de 1993).

El secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal deberá girar mensualmente (mes vencido) el monto recaudado por este concepto a la Corporación Autónoma Regional o de desarrollo sostenible, dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

ARTICULO 32-1: ESTABLEZCASE El 0.8 por mil adicional de la sobretasa ambiental que será destinada en su totalidad para el cubrimiento del valor del convenio interadministrativo que se realizará entre la administración Municipal con la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, con el objeto de adelantar la tercera (III) fase del proyecto de cierre, abandono, y clausura de la planta de tratamiento de Aguas Residuales "Brasilia"

PARAGRAFO PRIMERO: La secretaría de hacienda y del tesoro de manera mensual, una vez firmado el convenio, girará dichos recursos y realizará control efectivo sobre el manejo de los mismos, para lo cual la Corporación Autónoma Regional, enviará los respectivos informes mensualmente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La sobretasa del cero punto ocho por mil (0.8) en mención tendrán aplicabilidad en las vigencias 2025, 2026y 2027, es decir desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027 el artículo 32 del acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2021 y agréguese 32-1 y deróguese las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y tiene efectos tributarios en las vigencias 2025, 2026y 2027 es decir desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2

Correo: concejo@honda-tolima.gov.co



HONDA TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HONDA - TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.002.882-3



CONCEJO
MUNICIPAL
HONDA - TOLIMA

"COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, TRABAJO SOCIAL"

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Honda Tolima, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE,


LUIS GUILLERMO VEJARANO OBREGÓN

LA SECRETARIA,


JOHANA XIMENA BONIL PAVA

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA - Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Honda Tolima, en comisión permanente el día Catorce (14) de Diciembre del año 2024 y en Sesión Plenaria Extraordinaria el día Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2024, verificadas en diferentes días, en cumplimiento de la Ley 136 de 1994.

Conste,


JOHANA XIMENA BONIL PAVA
Secretaria General

PALACIO MUNICIPAL Carrera 12 No. 12-17 PISO 2

Correo: concejo@honda-tolima.gov.co



INFORME SECRETARIAL

Honda Tolima, 23 de diciembre de 2024. En la fecha se recibió el Acuerdo No. 017, aprobado por el honorable Concejo Municipal el 06 de diciembre del año 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 022 DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2021", proveniente del Concejo Municipal y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación respectiva.

RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ

Secretario General y de Gobierno Municipal

ELABORO: Edna López Páramo / Secretaria/ Secretaria General y de Gobierno

REVISÓ RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ/SGYGM



Secretaría general
y de gobierno

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

SANCION

En Honda Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024, en la fecha se SANCIONA el Acuerdo No. 017 del 23 de diciembre de 2024, 'POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 022 DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2021'

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Publíquese conforme lo ordena el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

JOHANNES GUILLEN LUGO
Alcalde Municipal (D)

Decreto 0221 del 20 diciembre de 2024

ELABORO: Edna López Páramo / Secretaria/ Secretaria General y de Gobierno

REVISO Y APROBO : RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ/SGYGM

www.honda-tolima.gov.co
KRA 12 N°12-17 Centro, Postal Urbano 732040

